

RESOLUCIÓN No. 2025000702
(28 de agosto de 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA

La alcaldesa del MUNICIPIO DE GUACHUCAL- N, en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 142 de 1994, el decreto 1082 de 2015 y Ley 1575 de 2012 y,

CONSIDERANDO:

La necesidad de aunar esfuerzos institucionales entre el Municipio de Guachucal y la Fundación Killa Illari emana directamente del mandato constitucional y legal que confiere al Estado la responsabilidad indelegable de proteger y garantizar el bienestar de sus ciudadanos, con especial énfasis en aquellos grupos poblacionales que, por sus condiciones particulares, requieren de una atención prioritaria, como es el caso de los adultos mayores. Esta colaboración estratégica se erige como el vehículo idóneo para materializar los principios de un Estado Social de Derecho, que no solo reconoce a las personas de la tercera edad como sujetos de especial protección, sino que también promueve activamente las condiciones para un envejecimiento digno, activo y participativo. La conmemoración del Día del Adulto Mayor, más que una simple fecha en el calendario, representa la oportunidad precisa y el momento oportuno para que la administración municipal, en sinergia con organizaciones de la sociedad civil, despliegue acciones concretas que visibilicen, honren y atiendan las necesidades de esta valiosa franja de la población.

El fundamento de esta iniciativa se ancla en un robusto andamiaje normativo que orienta la acción estatal. La Constitución Política de Colombia, en su artículo 46, establece de manera inequívoca la obligación concurrente del Estado, la sociedad y la familia de proteger y asistir a las personas de la tercera edad, promoviendo su integración a la vida activa y comunitaria. Este precepto constitucional se ve desarrollado por un conjunto de leyes que detallan las responsabilidades de los entes territoriales. La Ley 1251 de 2008, por ejemplo, dicta normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores, instando a la creación de políticas y programas que garanticen su participación en la sociedad y el acceso a oportunidades de esparcimiento y desarrollo personal.

Asimismo, la Ley 1276 de 2009, que establece nuevos criterios de atención integral para el adulto mayor a través de los Centros Vida, refuerza la idea de que la atención a esta población debe ser multifacética, incluyendo componentes de alimentación, salud, deporte y cultura. Si bien el convenio en cuestión no se centra exclusivamente en la operación de un Centro Vida, sí comparte su espíritu al buscar una atención integral a través de actividades específicas. La pertinencia de este convenio se justifica porque permite al municipio cumplir con estas directrices legales de manera eficiente, apoyándose en la experiencia y capacidad de gestión de una entidad especializada, canalizando recursos de manera efectiva hacia el bienestar de los homenajeados en su día.

La Política Pública Nacional de Envejecimiento y Vejez se convierte en otra piedra angular que justifica plenamente esta alianza. Dicha política promueve un enfoque de

envejecimiento activo, que busca optimizar las oportunidades de salud, participación y seguridad con el fin de mejorar la calidad de vida a medida que las personas envejecen. El fortalecimiento de actividades e iniciativas recreativas, culturales y sociales, objeto central de este convenio, es una manifestación directa de los lineamientos de esta política, pues fomenta la inclusión social, previene el aislamiento, estimula las capacidades cognitivas y físicas y, en última instancia, contribuye a la salud mental y emocional de los adultos mayores del municipio.

La necesidad de esta asociación se hace aún más evidente al analizar el contexto demográfico de Guachucal. Con un porcentaje significativo de su población compuesto por personas mayores de 60 años, que según proyecciones recientes supera el 16.5%, se revela una realidad social que demanda una atención programática y sostenida. Este grupo poblacional, que ha contribuido durante toda su vida al desarrollo del municipio, merece que en esta etapa de su ciclo vital se le retribuya con acciones que enriquezcan su cotidianidad, reconozcan su legado y les permitan disfrutar de espacios de encuentro, alegría y sano esparcimiento, fortaleciendo sus redes de apoyo y su sentido de pertenencia a la comunidad.

Es por ello que la celebración del Día del Adulto Mayor se convierte en el catalizador perfecto para esta unión de esfuerzos. Esta conmemoración, que se lleva a cabo anualmente, es el "cuándo" estratégico para visibilizar y materializar el compromiso de la administración municipal. No se trata de un evento aislado, sino del punto culminante de un proceso de atención que debe ser continuo, y a la vez, el punto de partida para fortalecer las políticas locales a futuro. La organización de una jornada conmemorativa de alta calidad, con una oferta de actividades diversa y significativa, requiere de una planificación y ejecución que a menudo desborda la capacidad logística de una única entidad, justificando la colaboración interinstitucional.

Esta alianza reside en la complementariedad de roles y capacidades. El Municipio de Guachucal, como entidad pública, posee la responsabilidad legal, la legitimidad institucional y el acceso a recursos públicos destinados al bienestar social. Su rol es el de garantizar que las políticas se implementen y que los derechos de sus ciudadanos, en este caso los adultos mayores, sean respetados y promovidos. La administración municipal, al suscribir este convenio, actúa como garante y principal promotor del bienestar de su población mayor, cumpliendo además con los objetivos plasmados en su propio Plan de Desarrollo, el cual contempla el fomento de actividades culturales y recreativas para este sector.

Por su parte, la Fundación Killa Illari, como organización sin ánimo de lucro, aporta un valor agregado fundamental. Se presume que, como contraparte idónea para este convenio, cuenta con la experiencia, la flexibilidad administrativa y el talento humano especializado en el trabajo comunitario y en la organización de eventos de carácter social y cultural. Las fundaciones a menudo poseen una capacidad única para conectar con la comunidad a un nivel más profundo, para innovar en las metodologías de intervención y para movilizar recursos adicionales, ya sean humanos o económicos, que complementan el aporte público. Su participación asegura un enfoque técnico y humano centrado en las necesidades específicas de los adultos mayores.

La unión de estos dos actores, uno público y otro privado sin ánimo de lucro, se formaliza a través de un convenio de asociación, figura jurídica contemplada en la legislación colombiana, como en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, que permite a las entidades estatales asociarse con personas jurídicas particulares para el desarrollo conjunto de actividades en pro de un interés general. Este mecanismo es ideal para el objeto propuesto, ya que no se trata de una simple contratación de servicios, sino de una verdadera suma de voluntades y recursos para alcanzar un objetivo común que beneficia a la colectividad.

La necesidad de este convenio también se fundamenta en la búsqueda de la eficiencia y la optimización de los recursos. Al compartir responsabilidades y aportes, se evita la duplicidad de funciones y se aprovechan las fortalezas de cada parte. El municipio aporta recursos económicos y su capacidad de convocatoria institucional, mientras que la fundación aporta su conocimiento técnico, su personal y su capacidad de gestión en el terreno. Esta sinergia permite que el impacto de la inversión pública sea mayor, logrando una cobertura y una calidad en las actividades que difícilmente podrían alcanzarse de manera individual.

Las actividades recreativas, culturales y sociales que se fortalecerán gracias a este convenio son cruciales para combatir problemáticas como el sedentarismo, la soledad y la depresión, que pueden afectar de manera desproporcionada a la población mayor. El baile, la música, las manualidades, los juegos tradicionales y los espacios de diálogo intergeneracional no son un lujo, sino una necesidad para mantener la salud integral. Fomentar estos espacios es una inversión directa en la salud pública y en el capital social del municipio de Guachucal.

La conmemoración del Día del Adulto Mayor, enriquecida por esta alianza, se convierte en un acto de justicia social y reconocimiento. Es la forma en que la sociedad de Guachucal, a través de sus instituciones, expresa su gratitud y respeto a quienes con su esfuerzo construyeron el presente del municipio. Es un mensaje claro de que su sabiduría y experiencia son valoradas, y de que siguen siendo miembros activos y vitales de la comunidad.

Este convenio, por lo tanto, no debe ser visto como un gasto, sino como una inversión estratégica en el tejido social. Un adulto mayor que se siente valorado, activo y feliz es un pilar para su familia y su comunidad. Al fortalecer estas iniciativas, se contribuye a la cohesión social, se promueven valores de respeto y solidaridad entre generaciones y se construye una sociedad más inclusiva y humana para todos sus miembros.

La colaboración entre el sector público y las organizaciones de la sociedad civil es una tendencia moderna y eficaz de gobernanza. Demuestra una administración abierta, que reconoce el valor de otros actores y que busca las mejores alianzas para cumplir con sus fines misionales. Este convenio es un ejemplo palpable de cómo la gestión pública puede ser más cercana al ciudadano y más efectiva en la resolución de sus necesidades.

La pertinencia de aunar esfuerzos se ve reforzada por el principio de corresponsabilidad, donde el bienestar de los adultos mayores no es solo una tarea del gobierno, sino un compromiso de toda la sociedad. La Fundación Killa Illari representa a esa sociedad civil organizada y comprometida que, junto al Estado, trabaja por el bien común, haciendo de este principio una realidad tangible en el territorio.

La transparencia en la gestión de los recursos aunados es, por supuesto, un pilar fundamental de este acuerdo. La naturaleza del convenio de asociación implica que ambas partes realizan aportes (económicos, técnicos, humanos) para un fin común, y la gestión de estos debe ser clara y verificable, asegurando que cada recurso se destine efectivamente al fortalecimiento de las actividades para los adultos mayores.

El impacto esperado de esta colaboración trasciende la simple jornada conmemorativa. Se espera que la organización conjunta de este evento sirva como una experiencia piloto que pueda dar lugar a programas más permanentes y sostenibles en el tiempo, creando una oferta cultural y recreativa constante para los adultos mayores de Guachucal a lo largo de todo el año.

La formalización de este convenio responde, en consecuencia, a una necesidad multidimensional: legal, al dar cumplimiento a la normativa vigente; social, al atender a una población prioritaria y fortalecer el tejido comunitario; y estratégica, al optimizar recursos y combinar las fortalezas de los sectores público y privado social.

En definitiva, la decisión de aunar esfuerzos institucionales entre el Municipio de Guachucal y la Fundación Killa Illari es una respuesta coherente, necesaria y oportuna a un imperativo legal y a una sentida demanda social. Es la materialización de un compromiso con la dignidad, el respeto y la calidad de vida de los adultos mayores, asegurando que la conmemoración de su día sea una celebración memorable y significativa.

Este esfuerzo mancomunado no solo enriquecerá la vida de los participantes directos, sino que también dejará una huella positiva en toda la comunidad, reafirmando que Guachucal es un municipio que cuida, respeta y valora a sus mayores, reconociéndolos como un tesoro de sabiduría y un pilar fundamental de su identidad cultural y social.

Que en la Sentencia C-742 de 2006, la Honorable Corte Constitucional considera que: "Como manifestación de la diversidad de las comunidades, como expresión de la riqueza humana y social de los pueblos y como instrumento para construir sociedades organizadas que aprenden a manejar sus relaciones adecuadamente, la cultura fue reconocida en la Constitución de 1991 como un pilar fundamental que requiere especial protección, fomento y divulgación del Estado. En efecto, es amplio el conjunto de normas constitucionales que protegen la diversidad cultural como valor esencial de nuestra Nación, de tal manera que dicho bloque normativo, que también se ha denominado por la doctrina como la Constitución Cultural, entiende la cultura como valor, principio y derecho que deben impulsar las autoridades".

Que las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

Que el régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección de contratista y al convenio que de él se derive, será el previsto en el régimen especial establecido en el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia y el Decreto 092 de 2017. De acuerdo a ello el municipio de GUACHUCAL- NARIÑO siguiendo lo dispuesto en el artículo 355 de la

Constitución Nacional, en el cual se prescribe que el gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y Municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de desarrollo. Así mismo el Decreto 092 de 2017 en su artículo 5 establece la procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro:

Artículo 5 Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro **comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30%** del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

El objeto a contratar es el siguiente: **“CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA PARA AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES A TRAVES DEL APOORTE DE TALENTO HUMANO, RECURSOS ECONOMICOS, TÉCNICO Y ADMINISTRATIVOS, ENTRE EL MUNICIPIO DE GUACHUCAL Y LA FUNDACIÓN KILLA ILLARI PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACTIVIDADES E INICIATIVAS, RECREATIVAS, CULTURALES Y SOCIALES CON LOS ADULTOS MAYORES PARA LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA DEL ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE GUACHUCAL NARIÑO.”**

El presente convenio es por la suma de suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON SETENTA Y UN CENTAVOS (\$ 285.714.285,71)**, los cuales son aportados de la siguiente manera:

- **FUNDACION KILLA ILLARI** realiza un aporte del 30% del valor del convenio suma equivalente a **OCHENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON SETENTA Y UN CENTAVOS M/CTE. (\$ 85.714.285,71)**
- **MUNICIPIO DE GUACHUCAL** realiza un aporte del 70% del valor del convenio suma equivalente a **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$ 200.000.000)**

No. de CDP	Fecha del CDP	Valor
2025000702	27 de agosto de 2025	\$ 200.000.000

Que conforme con lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar agotado el trámite de justificación previa, requerido por el Artículo 2.2.1.2.1.4.1. del decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se invita a las Veedurías ciudadanas a participar conforme al artículo 66 de la Ley 80 de 1.993, en concordancia con la Ley 850 de 2003.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el MUNICIPIO DE GUACHUCAL- N, el veintiocho (28) de agosto de dos mil veinticinco (2025)



ANA LUCÍA INAMPUES TORO
Alcaldesa Municipal